

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 13

ESTADO-PARI-0077

ESTADO PARI No. 0077-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **020 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	20805	DORIS ROSALBA CARRILLO GIL	8	17-05-2024	A-PARI-629	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20805, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por la apoderada jurídica de la titular, para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes al III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión N° 20805, para que realice la revisión, adición, modificación y/o corrección de los documentos allegados a través de los radicados N° 20241002906402 del 11 de febrero de 2024 y N° 20241002917512 del 14 de febrero de 2024, en donde se presenta reconciliación de Recursos y Reservas Título minero N° 20805, toda vez que verificado el documento Excel denominado "Anexo 46. Reconciliación de Recursos y Reservas Mieras" se observan inconsistencias en la información registrada, como las siguientes:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 13

					- En la hoja Recursos Minerales: • El periodo reportado: empieza un mes después de que termina, es decir dice que empieza el día 01/04/2022, pero termina un mes antes, es decir el 22/03/2022. • Información general: No se registra toda la información correspondiente al título minero como es, la etapa en la que se encuentra, fecha de inscripción, fecha de terminación, datos de la titular entre otros. • Datos Generales de la estimación base: no se registra lo referente al documento técnico aprobado, es decir no se indica a través de cuál acto administrativo y la fecha en la que quedo aprobado el PTO, entre otros - En la hoja de Reservas Minerales: • Información general: la fecha que se registra de terminación del contrato de Concesión N° 20805, no corresponde con lo establecido en la minuta de contrato firmada en el año 2022. • Datos Generales de la estimación base: los datos registrados No concuerdan con el Acto Administrativo y su fecha de emisión y/o publicación a través del cual se aprobó el PTO bajo estándar Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 366 del 15 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente modificación, adición o emisión de acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente a través del cual se autorice y/o modifique los volúmenes de explotación a extraer dentro del Contrato de Concesión N° 20805, lo anterior acorde con la información presentada por la titular, evaluada y aprobada por la Autoridad Minera a través del Auto PARI N° 047 del 09 de febrero de 2023, notificado por estado N° 0009 del 10 de febrero de 2023, en donde se autoriza la extracción de 72.000 m3 de gravas y 48.000 m3 de arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	---

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para los minerales de Arenas y Gravas, el cual debe estar acompañado del certificado de origen de los minerales a reportar, la factura de venta de los mismos y el recibo de pago por concepto de regalías (de aplicar), teniendo en cuenta que una vez realizada la consulta con profesionales del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, llegaron a la conclusión que el documento soporte de presentación de regalías allegado a través del radicado N° 20241003064272 del 15 de abril de 2024, no es aceptable como evidencia de presentación de la obligación contractual, informando esta dependencia que el documento soporte (.PDF), es el que una vez presentada la obligación en el aplicativo ANNA Minería le llega al correo registrado en el aplicativo, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023**. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social – PGS, dentro de los términos establecidos en la cláusula séptima de la minuta de contrato de concesión N° 20805, toda vez que el plazo establecido en la minuta venció el día 20 de abril de 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 135 del 06 de marzo de 2023**. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
5. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, a la titular del **Contrato de Concesión N° 20805**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 366 del 15 de mayo de 2024**. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes,

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **CLASIFICAR** el contrato de concesión N° 20805, de acuerdo al contenido del Decreto 1666 de 2016 como Mediana Minería, toda vez que revisado el expediente digital no se observa acto administrativo alguno de clasificación; se resalta que dicha clasificación realizada es acorde a la producción proyectada en el documento técnico aprobado a través del Auto PARI N° 047 del 09 de febrero de 2023, notificado por estado N° 0009 del 10 de febrero de 2023.

					2. INFORMAR a la titular que en Acto Administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento frente al requerimiento efectuado mediante AUT-901-38 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico N° 09 del 02 de marzo de 2022, en cuanto a ingresar al sistema SIGM – ANNA Minería y realizar la adición, modificación y/o corrección del FBM anual de 2019. 3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 20805 que la póliza de cumplimiento de disposiciones legales No 11-43-101011793, emitida por Seguros del Estado S.A, se encuentra vencida desde el día 17/04/2024, por tanto, no será objeto de evaluación técnica. 4. INFORMAR que se da por recibida la documentación allegada a través del radicado N° 20241002937942 del 22 de febrero de 2023, manifestándole que la misma será incorporada al expediente N° 20805, teniendo en cuenta que, en el documento radicado se le ha indicado que el BIM-SGC procederá con la verificación técnica de la información presentada ante esa entidad. 5. INFORMAR a la titular que hasta tanto se cuente con administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente a través del cual se autorice y/o modifique los volúmenes de explotación a extraer dentro del Contrato de Concesión N° 20805, NO podrá explotar los volúmenes de producción aprobados por la Autoridad Minera a través del Auto PARI N° 047 del 09 de febrero de 2023, notificado por estado N° 0009 del 10 de febrero de 2023, en donde se autoriza la extracción de 72.000 m3 de gravas y 48.000 m3 de arenas. 6. INFORMAR a la titular que el Formato Básico Minero Anual de 2020 con Radicado N° 20556-2 del 29 de febrero de 2024, será evaluado a través de esta plataforma. 7. INFORMAR a la titular que el Formato Básico Minero Anual de 2023 con Radicado No88791-0 del 05 de febrero de 2024, será evaluado a través de esta plataforma. 8. INFORMAR a la titular que se da por recibida la información presentada a través del Radicado N° 20231002773352 del 07 de diciembre de 2023, en donde se allega respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto PARI N° 868 del 30 de octubre de 2023, referente a instrucciones técnicas impartidas en inspección de fiscalización minera, información y acciones que deberán perdurar en el tiempo a fin de que sean verificadas en la próxima inspección de fiscalización minera. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	SOCIEDAD A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	8	17-05-2024	A-PARI- 630	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0834-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2023 para Arenas, junto al pago realizado y evidenciado mediante comprobante No 49170050 de Bancolombia por valor de \$ 1.036.225 con fecha de pago del 16 de enero de 2024 allegado por la Sociedad Titular del Contrato 0834-73 mediante radicado No 20249010511852 de 01 de febrero de 2024, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 368 del 15 de mayo de 2024. 2. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2024 para Arenas, allegados mediante radicados No 20241003089372, 20241003089492 y 20241003089412 de 22 de abril de 2024, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 368 del 15 de mayo de 2024. 3. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2024 para gravas allegados mediante radicados No 20241003089372, 20241003089492 y 20241003089412 de 22 de abril de 2024, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 368 del 15 de mayo de 2024. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 368 del 15 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--------------------------	---------	--	---	------------	----------------	---

ESTADO 077 DEL 20 DE MAYO DE 2024

					<i>acuerdo con la Sociedad Titular del contrato 0834-73, correspondería a las regalías declaradas por la producción de gravas durante el IV trimestre de 2023.”</i> 3. Declarar SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 1270 de 13 de diciembre de 2023 (notificado por Estado Jurídico No 118 del 14 de diciembre de 2023), esto es, “REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0834-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 19 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024”; toda vez que mediante Auto 901-2078 de 06 de marzo de 2024, (notificado por Estado Jurídico No 034 del 07 de marzo de 2024), Acoge al concepto técnico registrado con numero de tarea Anna Minería 14670840 del 26 de enero de 2024, donde recomienda APROBAR la póliza de cumplimiento No 801018371, expedida por aseguradora Confianza, con valor asegurado de \$ 186.244.670 y vigencia desde 18 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, radicada con No 87241 de 09 de enero de 2024 y requerida mediante Auto PARI No 1270 del 13 de diciembre de 2023. 4. ACEPTAR la copia del radicado CORTOLIMA No 2338, allegada mediante radicado No 20241003125562 de 07 de mayo de 2024, como respuesta al Auto 901-2076 de 06 de marzo de 2024, (notificado por Estado Jurídico No 034 del 07 de marzo de 2024) donde solicitan a la Corporación, la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1977 del 11 de noviembre de 2008; toda vez que en este radicado solicitan a la Corporación, la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1977 del 11 de noviembre de 2008 y fue expedida el 05 de mayo de 2024. 5. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión minera 0834-73, que el Estudio para determinación de Ruido y vibraciones” y “Estudio para la determinación de exposición de ruido, allegados mediante radicado No 20249010524922 de 04 de abril de 2024; se ACEPTAN y su verificación dentro de los trabajos mineros, será verificada en la próxima visita de fiscalización a realizar en el área del Titulo0834-73. 6. INFORMAR que mediante Acto administrativo emitido por ANNA-MINERIA se acogerá el Concepto Técnico realizado al radicado 88186 del 29 de enero de 2024, mediante tarea No 14884485 Anna Minería del 20 de febrero de 2024 y que conceptuó, “Se recomienda aprobar el cumplimiento de la obligación de licenciamiento ambiental de conformidad con la Resolución 3057 de 29 de julio de 2011, proferida por la Autoridad Ambiental CORTOLIMA, donde se autoriza la cesión de derechos efectuada por los señores MANUEL JOSE RODRIGUEZ y ADRIANA LUVIA DEL PILAR VARON, para el proyecto de explotación de materiales de arrastre del Rio Cucuana, correspondiente a la licencia de explotación No. 0834-73 a favor de la empresa A Y G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A “. 7. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato 0834-73, que el Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera-Anna Minería con numero de radicado No 95800 de 14 de mayo de 2024, fue evaluado mediante tarea No 15980282, de esta misma plataforma, y será acogido mediante acto administrativo emitido por dicha plataforma.
--	--	--	--	--	--

						8. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato 0834-73, que el Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera-Anna Minería con numero de radicado No 92458 de 12 de marzo de 2024, fue evaluado mediante tarea No 15673729, de esta misma plataforma y será acogido mediante acto administrativo emitido por dicha plataforma 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato 0834-73, que el Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado a través del Sistema de Gestión Integral de la información Minera-Anna Minería con numero de radicado No 92458 de 12 de marzo de 2024, fue evaluado mediante tarea No 15673729, de esta misma plataforma y será acogido mediante acto administrativo emitido por dicha plataforma 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y HELBER PUENTES PERDOMO	3	17-05-2024	A-PARI-631	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. CBF-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, para que presenten acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días por la autoridad ambiental correspondiente. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 247 del 10 de mayo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151 que a través del presente acto se acoge el reporte emitido por el equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° VSC-RS-MO-CBF-151 y fecha de elaboración 02-05-2024.

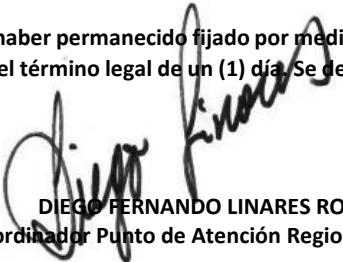
						3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151 que no pueden ejercer actividades de explotación hasta tanto no cuente con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por arte de la autoridad ambiental correspondiente. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva Inspección de Fiscalización o Seguimiento en Línea – SEL para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KCH-11431	LUIS ALEJANDRO VELASQUEZ PEÑA Y LUIS HUMBERTO REYES GONZALEZ	3	17-05-2024	A-PARI-632	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. KCH-11431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 261 del 15 de mayo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación dentro del título minero, hasta tanto cuenten con acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se les otorgue Licencia Ambiental por la autoridad ambiental correspondiente. 3. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. KCH-11431 que una vez inicie actividades mineras debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 mediante el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14231	LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA	2	17-05-2024	A-PARI-633	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAV-14231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión No. JAV-14231 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de otorgamiento de licencia ambiental, emitida por la autoridad ambiental correspondiente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 262 del 15 de mayo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507862	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	2	17-05-2024	A-PARI-634	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I N° 258 de 15 de mayo de 2024 realizado a la Autorización Temporal 507862, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal 507862 que deben abstenerse a adelantar labores mineras dentro del área asignada hasta tanto se cuente el Plan de Trabajos de Explotación -PTE aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHP-151	ALIRIO RICARDO CASTILLO Y OMAR PERALTA CHARRY	6	17-05-2024	A-PARI-635	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHP-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales: - Por el incumplimiento frente a la presentación de un informe técnico y detallado que dé soporte y cumplimiento de cada una de las instrucciones técnicas, no conformidades, recomendaciones impartidas en la visita técnica de fiscalización minera, informe de fiscalización No. 394 de fecha 1 de diciembre de 2023 acogido jurídicamente por el auto PAR – I No. 001214 del 05 de diciembre del 2023, notificado en el estado jurídico No. 114 del 06 de diciembre del 2023, así: - Por el incumplimiento frente a la presentación de la actualización de los planos de avance y frentes de explotación del título minero. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite el diseño y registro del procedimiento de control de volúmenes de producción en el título minero. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite el diseño e implementación del plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite la afiliación del personal vinculado al proyecto minero al sistema de seguridad social integral con sus correspondientes soportes de pago. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite la capacitación del personal vinculado al proyecto minero en temas de seguridad e higiene minera, primeros auxilios, brigadas de emergencia y salvamento minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 13

					- Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite la elaboración, socialización e implementación de los procedimientos de trabajo seguro en el título minero. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite la implementación de una planilla de control de ingreso y salida de personal. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite el diseño e implementación del SG-SST incluyendo política, objetivos en SST, reglamento interno de trabajo, reglamento de higiene y seguridad industrial, plan de trabajo anual, programa de capacitación, plano de riesgos y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite el diseño e implementación del proceso de inducción y reinducción a todos los trabajadores. - Por el incumplimiento frente a la presentación de un soporte que acredite el computo con estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acrediten la realización de exámenes médicos ocupacionales para los trabajadores vinculados al proyecto minero. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acredite el uso y capacitación por parte del personal que extrae mineral en el correcto uso y porte de EPP. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acrediten el empleo y diseño de un plan de emergencias. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acrediten el empleo y diseño de un plano de riesgos actualizado. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acrediten el empleo y diseño de un plano de riesgos actualizado. - Por el incumplimiento frente a la presentación de soportes que acrediten la implementación de señalización informativa, preventiva, prohibitiva, ambiental, entre otros, en el título minero. - Por el incumplimiento frente al requerimiento de ajuste en el contenido de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, toda vez que los presentados en el expediente están en ceros (0) situación que no se ajusta a la realidad del proyecto minero.
--	--	--	--	--	--

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge informe de visita de fiscalización No. 214 del 26 de abril del 2024. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 20 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea					